

Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones del Obrero don PEDRO FLORES MORENO, es como sigue:

ESCRITO.-- Señor Inspector Regional de Trabajo:-- Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho y Pedro Flores Moreno, por derecho propio, a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 27 de Junio de 1931 hasta el 6 de abril del corriente año, como peón regador, percibiendo últimamente el jornal diario de S/.3.69, incluido el valor de la ración, habiendo cesado en el trabajo por enfermedad.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los dieciséis años de servicios que ha prestado o sea 16 quincenas a razón de S/.55.35 cada una lo que hace un total de OCHOCIENTOS OCHENTICINCO SOLES ORO SESENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque # 524987 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la expresada cantidad.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del trabajo, no tiene por los tanto porque residir en la Hacienda Roma donde ha prestado servicios, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha hacienda de la que debe desocupar.--Para los efectos legales de este escrito ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrit, de su proveído y de la diligencia de entrega.-- Trujillo, Junio 12 de 1947.--A ruego del recurrente Pedro Flores Moreno, que no sabe firmar lo hago yo: Patrocinio Alvarez.-- Elias Iturri L.V.-----

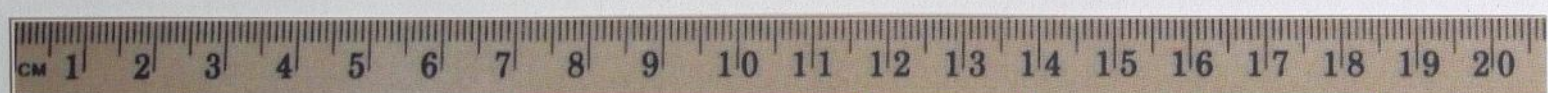
RESOLUCION DE PAGO.-- Trujillo, doce de Junio de mil novecientos cuarentisiete.-- Por presentado con el cheque #524987, por la cantidad de S/.885.60, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan y estando a la facultad que acuerda el artículo 53 del Reglamento y estando a la facultad que acuerda el artículo 53 del Reglamento de la Ley 4916 y CONSIDERANDO: que se trata de una liquidación voluntaria por tiempo de servicios del recurrente don PEDRO FLORES MORENO, consignado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTICINCO SOLES ORO SESENTA CENTAVOS en atención a lo prescrito por la ley 8439: APRUEBASE DICHO PAGO y en consecuencia: hagase entrega de dicha cantidad consignada personalmente a don Pedro Flores Moreno, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia de entrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.--Quezada.- RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA.-- En Trujillo a doce de junio de mil novecientos cuarentisiete, siendo las doce del día, fué presentado ante esta Inspección Regional de Trabajo don Pedro Flores Moreno, acompañado de su hermano político don Patrocinio Alvarez, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de ochocientos ochenticinco soles oro sesenta centavos, que se ordena en la providencia que precede. Al efecto, el señor Sub-Inspector Regional de Trabajo desglosó el cheque consignado #524987, por la expresada cantidad de S/.885.60, girado a cargo del Banco Popular del Perú, el que despues de endosarlo entregó personalmente a dicho don Pedro Flores Moreno quien se dió por recibido a su entera satisfacción y no sabiendo firmar pidió firmase por él a don Patrocinio Alvarez, imprimiendo don Pedro Flores Moreno su huella digital; certifico: Quezada Campos.- Una huella digital.-- J.W.RUIZ REBAZA.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito.

AA-HCG 1.1
CA:2
DO. 182
FS: 9

Trujillo, 16 de Junio de 1947
EL AUXILIAR
Patrocinio Alvarez



J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones del Obrero don PEDRO FLORES MORENO, es, como sigue:

ESCRITO.-- Señor Inspector Regional de Trabajo:-- Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho y Pedro Flores Moreno, por derecho propio, a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 27 de Junio de 1931 hasta el 6 de abril del corriente año, como peón regador, percibiendo últimamente el jornal diario de S/.3.69, incluido el valor de la ración, habiendo cesado en el trabajo por enfermedad.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los dieciséis años de servicios que ha prestado o sea 16 quincenas a razón de S/.55.35 cada una lo que hace un total de OCHOCIENTOS OCHENTICINCO SOLES ORO SESENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque # 524987 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la expresada cantidad.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del trabajo, no tiene por los tanto porque residir en la Hacienda Roma donde ha prestado servicios, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha hacienda de la que debe desocupar.--Para los efectos legales de este escrito ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrito, de su proveído y de la diligencia de entrega.-- Trujillo, Junio 12 de 1947.--A ruego del recurrente Pedro Flores Moreno, que no sabe firmar lo hago yo: Patrocinio Alvarez.-- Elias Iturri L.V.

RESOLUCION DE PAGO.-- Trujillo, doce de Junio de mil novecientos cuarentisiete.-- Por presentado con el cheque #524987, por la cantidad de S/.885.60, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan y estando a la facultad que acuerda el artículo 53 del Reglamento y estando a la facultad que acuerda el artículo 53 del Reglamento de la Ley 4916 y CONSIDERANDO: que se trata de una liquidación voluntaria por tiempo de servicios del recurrente don PEDRO FLORES MORENO, consignado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTICINCO SOLES ORO SESENTA CENTAVOS en atención a lo prescrito por la ley 8439: APRUEBASE DICHO PAGO y en consecuencia: hagase entrega de dicha cantidad consignada personalmente a don Pedro Flores Moreno, mediante el endoso del cheque a su favor, sentándose en autos la correspondiente diligencia de entrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.--Quezada-RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA.-- En Trujillo a doce de junio de mil novecientos cuarentisiete, siendo las doce del día, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Pedro Flores Moreno, acompañado de su hermano político don Patrocinio Alvarez, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de ochocientos ochenticinco soles oro sesenta centavos, que se ordena en la providencia que precede. Al efecto, el señor Sub-Inspector Regional de Trabajo desglosó el cheque consignado #524987, por la expresada cantidad de S/.885.60, girado a cargo del Banco Popular del Perú, el que después de endosarlo entregó personalmente a dicho don Pedro Flores Moreno quien se dió por recibido a su entera satisfacción y no sabiendo firmar pidió firmarse por él a don Patrocinio Alvarez, imprimiendo don Pedro Flores Moreno su huella digital; certifico: Quezada Campos.-- Una huella digital.-- J.W.RUIZ REBAZA.
Es fiel copia de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 16 de Junio de 1947
EL AUXILIAR

[Handwritten signature]



JUN 12 1947

Cont.

Señor Inspector Regional del Trabajo

Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho y Pedro Flores Moreno, por derecho propio, a Ud. decimos:

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el 27 de junio de 1931 hasta el 6 de abril del corriente año, como peon regador, percibiendo ultimamente el jornal diario de S/.3.69, incluido el valor de la ración, habiendo cesado en el trabajo por enfermedad.

Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los dieciséis años de servicios que ha prestado o sea 16 quincenas a razón de S/.55.35 cada una lo que hace un total de OCHOCIENTOS OCHENTICINCO SOLES ORO SESENTA CENTAVOS; el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque N 524987 c/. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la expresada cantidad.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del trabajo, no tiene por lo tanto por qué residir en la Hacienda Roma donde ha prestado servicios; cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha hacienda de la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326

Trujillo, junio 12 de 1947

A rue-



JUN 12 1947
Com

del recurrente Pedro Flores Moreno que no sabe firmar

lo hago yo. Misas Iturriz L.V. por la Empresa Agrícola Chisama
res Moreno por derecho propio, a Ud. decimos:

La Empresa Agrícola Chisama

que el segundo de los recurrentes ha venido pres-
tando servicios a la Empresa Agrícola Chisama Limitada desde el 21
de junio de 1931 hasta el 6 de abril del corriente año, como peon re-
gular, percibiendo últimamente el jornal diario de S/. 3.69, incluido
el valor de la ración, habiendo cesado en el trabajo por enfermedad.
Debiendo la Empresa Agrícola Chisama Limitada
abonarle las indemnizaciones por los dieciséis años de servicios
que ha prestado o sea 16 quinzenas a razón de S/. 25.35 cada una lo
que hace un total de OCHO CIENTOS OCHENTITRINCO SOLES ORO SUCESITA
CINCVAVOS; el doctor Misas Iturriz L.V., en representación de la refe-
rida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga in-
tervencion en el pago la consignó en el número N 524987 de Banco
Popular del Perú y orden del personal de la Inspeccion la expresada
cantidad.

En despacho dispondré que la cantidad que se
consigna sea puesta a disposicion del interesado quien deberá dar
con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su dere-
cho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad
de la Empresa Agrícola Chisama Limitada; dejando constancia desde
luego de que retirándose definitivamente del trabajo, no tiene por
lo tanto porque residir en la Hacienda Roma donde ha prestado ser-
vicios; cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores
y que por consiguiente no podrá volver a dicha hacienda de la que
debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas
partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.
Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este
recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.
Gamarra 326 Trujillo, junio 12 de 1947
A rue-



SERVICIO DE ADMISION.

La oficina de Servicio de Admisión del Hospital Obrero de Chocope deja constancia que de acuerdo con los documentos médicos que obran en su poder. Don *Glorio Moreno Pedro*

Asegurado N° *16-174212-89* Registro N° *_____* Ha sido atendido en el servicio de *Consultorio General* de este Hospital del

24 de Octubre de 1946 hasta *habiendo estado hospitalizado desde esta fecha en el servicio de fisiología*
~~habiendo estado hospitalizado desde el~~
hasta el 8 de Diciembre 1946 por "Tuberculosis pulmonar"
Incapacitado para trabajar 100%

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Chocope, a *23* de *April* de 1,9*47*

V° . B° . _____

Director

G. E. Meisner
Jefe del Servicio de Admisión.



Julio B. Madalengoitia

Médico - Cirujano

5

El medico que suscribe certifica:
que don Pedro Flores Moreno de 64 años de
edad, padece de tuberculosis pulmonar y por
consequente está incapacitado para el trabajo

En fe de lo cual, y para los fines
consequentes, expedo el pte.

Hoy Roma Abril 28 del 1947



Julio Madalengoitia



FLORES PEDRO MCR ENO

Record de trabajo de los ultimos seis meses

<u>Quincenas.</u>		<u>Dias- Importe</u>		<u>T/m.</u>
<u>1946.</u>	Oct 6	-	Oct 18-	<u>1946</u> 12.S/32.22.
"	19	-	Nov 1°	2. 5.60
Nov	2	-	" 15	-: -:
"	16	-	" 29	-: -:
"	30	-	Dic 13	-: -:
Dic	14	-	" 27	-: -:
"	28	-	Ene 10	<u>1947</u> 9. 20.25
<u>1947</u>	Ene 11	-	" 24	7. 15.75
"	25	-	Feb 14	20. 61.60
Feb	15	-	Mar 7	9. 20.25
Mar	8	-	" 21	14. 32.80
"	22	-	Abr 3	14. 46.75
Abr	4	-	" 6	3. 9.60
Total				91. 244.82 S/.2.69

Hda. Roma Junio 3 de 1947.

per Ctta. Hda. Roma.

Teula Monter



FLORES PEDRO MGR ENO

Record de trabajo de los ultimos seis meses

<u>Quincenas.</u>		<u>Dias- Importe</u>		<u>T/m.</u>
<u>1946.</u>	Oct 6 -	Oct 18-	<u>1946</u>	12.S/32.22.
	" 19 -	Nov 1°		2. 5.60
	Nov 2 -	" 15		- . - .
	" 16 -	" 29		- . - .
	30 -	Dic 13		- . - .
	Dic 14 -	" 27		- . - .
	" 28 -	ene 10	<u>1947</u>	9. 20.25
<u>1947</u>	Ene 11 -	" 24		7. 15.75
	" 25 -	Feb 14		20. 61.60
	Feb 15 -	Mar 7		9. 20.25
	Mar 8 -	" 21		14. 32.80
	" 22 -	Abr 3		14. 46.75
	Abr 4 -	" 6		3. 9.60
Total				91. 244.82 S/.2.69

Hda. Roma Junio 3 de 1947.

por Ctta. "da. Roma.

[Handwritten signature]



FLORES PEDRO MORENO

Fecha de Ingreso : Junio 27 de 1931
 Ocupacion : Regador
 Jornal : S/. 2.69 T/m. y racion
 Asegurado S. S. : Libreta N° 174212
 Ctas. Ctes. : No debe
 Vacaciones : No alcanzo en año de 1946 (245 días)
 Observaciones :

en febrero?

Record de Trabajo.

1931	Junio 27	-	Octubre 21-1946	15.	4/12 años	
1947	Ene 1°	-	Abril 6-1947	-.	3/12 "	5 días

Tiempo de servicio total 15. 7/12 años

[Handwritten signature]

Hda. Roma Junio 3 de 1947.

por Ctta. Hda. Roma.

[Handwritten signature]

3
2
3

3.69 x 15
 1.845
 51.35 x 16
 3321.0
 1856.0

autorizado pago indemn. en Trujillo con fecha junio 9/47.



FLORES PEDRO MORENO

Fecha de ingreso : Junio 27 de 1931
 Ocupacion : Regador
 Jornal : S/. 2.69 T/m. y racion
 Asegurado S. S. : Libreta N° 174212
 Ctas. Ctas. : No debe
 Vacaciones : No alcanzo en año de 1946 (245 dias)
 Observaciones :

Record de Trabajo

1931	Junio 27	-	Octubre 21-1946	15.	4/12 años	
1947	ene 1°	-	Abril 6-1947	-.	3/12 "	5 dias

Tiempo de servicio total 15. 7/12 años

Hda. Roma Junio 3 de 1947.

por Otta. Hda. Roma.

